

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2021.
secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERIO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (MENOR CUANTÍA)

DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER COVALEDA VARGAS

DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A.

RADICACION: 760014003007202100484-00

Teniendo en cuenta que se surtió el termino de traslado de la objeción al Juramento estimatorio, como de las excepciones de mérito presentadas, se hace necesario proceder conforme al Art. 372 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha el día **15 DE MARZO DEL AÑO 2022 A LAS 9:00 AM**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. Se previene a las partes y a sus apoderados para que en ella presenten los documentos que no hubieren arrimado a la demanda y a la contestación y que se hubiesen deprecado en la relación de pruebas y los que además aquí sean ordenados como elementos materiales de juicio.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de forma virtual, usando el medio de comunicación más eficiente. De igual forma, se previene a las partes de las consecuencias pecuniarias y procesales que conlleva su inasistencia, previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P. Antes de la realización de la audiencia, deberá informarse la herramienta tecnológica que se utilizará y se verificará todo lo necesario para llevarla a cabo (art. 7 Dec. 806 de 2020).

TERCERO: Requerir a los apoderados judiciales de las partes para que suministren los correos electrónicos de sus poderdantes y los propios.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 1 DE DICIEMBRE DEL 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb5016df9c0e12558c9ca19790bc45afdfe36c99a97e0d665d25374b7dd311c**
Documento generado en 30/11/2021 07:33:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>